



ORDEN PRI/1381/2019, de 10 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación en relación con el Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer, creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se configura según dispone su artículo 1.1, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, como un organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, o en su caso, al que figure en primer lugar en el orden de prelación en el Decreto de estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición final primera del Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, realiza una reasignación de competencias a los Departamentos y adscribe el Instituto Aragonés de la Mujer al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que se atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los artículos 6 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de creación y regulación del Instituto Aragonés de la Mujer y 12 de su Reglamento, determinan que el Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer estará presidido por el Consejero del Departamento al que está adscrito el organismo, al que corresponden las funciones de autorización del gasto y ordenación de pagos conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición de los crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

A su vez el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa en su artículo 34.3 que las competencias de los Consejeros serán delegables, salvo las que dicho precepto relaciona, entre las que no se encuentran las incluidas en la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los Consejeros del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo expuesto y en aras a una mayor agilidad en la gestión de expedientes de contratación y de los que conllevan realización de gastos con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, dispongo:

Primero.— Delegar en la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago con cargo a los créditos del Capítulo I del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, con cargo a los créditos de los restantes Capítulos del Presupuesto de gastos de dicho organismo, hasta una cuantía de 750.000 euros.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, asumirá el ejercicio de dichas competencias quien desempeñe la Secretaría General de dicho Instituto.

Segundo.— Las delegaciones enunciadas en el apartado anterior llevan implícitas la firma de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de



las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Tercero.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**